

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

14

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Quinta

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria judicial de la Sección Quinta de esta Sala de lo social.

Certifico: Que en el recurso de suplicación número 3.324 de 2011-AG seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 1.350 de 2010 del Juzgado de lo social número 35 de Madrid, a instancias de doña Icíar Hidalgo Martín, en fecha 16 de enero de 2012 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 28

En el recurso de suplicación número 3.324 de 2011, interpuesto por “Sistemas Integrales en Movilidad y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, representada por la letrada doña Mercedes Lanza Martínez, y por don Igor André Guerra, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 35 de Madrid, en autos número 1.350 de 2010, siendo recurrida doña Icíar Hidalgo Martín, representada por la letrada doña Raquel Pérez Gutiérrez. Ha actuado como ponente la ilustrísima señora doña Alicia Catalá Pellón.

Fallamos

Estimamos el recurso de suplicación formulado por la representación letrada de “Sistemas Integrales en Movilidad y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y don Igor André Guerra, frente a la sentencia número 34 de 2011 dictada por el Juzgado de lo social número 35 de Madrid, en autos número 1.350 de 2010, promovidos contra las recurrentes por doña Icíar Hidalgo Martín, que revocamos con la consecuente desestimación de la demanda.

Sin costas.

Dese a los depósitos y consignaciones el destino legal.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión al rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal.

Notifíquese la presente sentencia a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia y a las partes por correo certificado con acuse de recibo que se unirá a los autos, conforme establece el artículo 56 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, incluyendo en el sobre remitido copia de la presente resolución.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 220, 221 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita que deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al artículo 229.1.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y la consignación del importe de la condena, cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2876/0000/00 (seguido del número de recurso de suplicación) que esta Sección tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal nú-

mero 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Mahíca Telefonía, Sociedad Limitada”, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Sala, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Madrid, a 10 de abril de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/13.830/12)